**CONTRATO DE AFILIACION AL PROGRAMA**

**ENJOY VACATIONS**

**Entre**

**ENJOY GESTIÓN LIMITADA**

**Y**

**HUGO JAVIER LEON SAAVEDRA**

En Santiago de Chile, a 13 de ENERO de 2019, entre **ENJOY GESTIÓN LIMITADA**, RUT Nº 96.976.920-4, representada por don Gerardo Cood Schoepke, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula de Identidad Nº 7.968.935-1; y por don Eliseo Gracia Martínez**,** chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula de Identidad Nº 14.167.518-4; todos domiciliados en Avenida Presidente Riesco número 5711, piso 15, comuna de Las Condes, de esta ciudad, , todos en adelante indistintamente “**La propietaria”, “La Administradora” “La Empresa”,** o **“Enjoy”,** por una parte; y por la otra **don(ña)** HUGO JAVIER LEON SAAVEDRA, de nacionalidad CHILENA, cédula de identidad chilena o pasaporte extranjero 13218788-6, mayor de edad, con domicilio en SALAR GRANDE 83, comuna de ANTOFAGASTA, ciudad de ANTOFAGASTA, en adelante indistintamente como “**EL SOCIO”;** seha convenido el siguiente contrato de Afiliación al Programa denominado “**ENJOY VACATIONS”.**

**PRIMERO: ANTECEDENTES. ENJOY VACATIONS** es un programa de membresía exclusivo, propiedad de la Empresa, dirigido a personas naturales, chilenas o extranjeras, mediante el cual a través de la venta de paquetes de puntos se otorga al Socio la posibilidad de canjearlos por distintos servicios o productos, ofrecidos por la propia Empresa o bien por terceros cuyo giro es la hotelería, el turismo y la entretención en general, con quienes Enjoy se encuentra en convenio. El programa cuenta con un número limitado de puntos, de manera que cada vez que el cliente contrata o adquiere un paquete de puntos, éstos se descuentan del total disponible en la Empresa.

**Beneficio Vacacional en Enjoy**

En este sentido, el Programa Enjoy Vacations otorga como **principal beneficio** al Socio (y si aplica a los beneficiarios designados por éste) la posibilidad de canjear los puntos adquiridos por el derecho a usar anualmente, durante una (1) semana según el programa seleccionado y sus respectivas reglas de usabilidad, alguna de las propiedades hoteleras de Enjoy que forman parte del programa, todo ello por un periodo de quince (15) años.

Mediante la afiliación al Programa Enjoy Vacations, la Empresa asegura al Socio que, siempre que haya efectuado los pagos que se indican más adelante, podrá usar garantizadamente por el plazo señalado en el párrafo anterior, las propiedades hoteleras antedichas en las temporadas que sean aplicables, según sean las restricciones y reglas de uso contenidas en su programa.

**Beneficio de canje vacacional o conversión por otros servicios**

Asimismo, el Programa Enjoy Vacations otorga al Socio (y si aplica a los beneficiarios designados por éste) la posibilidad de convertir parte del paquete de puntos adquiridos, por servicios de distinto tipo que se prestan como parte del club de fidelización denominado ENJOY CLUB, o bien por servicios o productos que puedan ser otorgados por terceras empresas en convenio con Enjoy, todo de acuerdo a una tasa de conversión o canje que se ha establecido según sea en definitiva el programa que el Socio haya seleccionado. El detalle de los referidos beneficios se describe en el **Anexo 1** del presente instrumento, denominado **“Reglamento de Uso del Programa Enjoy Vacations”**.

Las propiedades hoteleras de Enjoy que forman parte del Programa Enjoy Vacations son las que se enumeran en el **Anexo 3** del presente instrumento. Para efectos de este contrato las propiedades hoteleras ahí señaladas se denominarán conjuntamente “Los Complejos Vacacionales”.

Las partes acuerdan y reconocen como elemento esencial de este contrato la circunstancia que eventualmente pueda cambiar el listado de propiedades hoteleras integrantes de los Complejos Vacacionales, disponibles para ser usadas en canje por los puntos adquiridos en virtud del presente instrumento, lo que no dará derecho al Socio para ponerle término.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente contrato la Empresa vende al Socio, quien adquiere sujeto a las condiciones de uso que en este instrumento y en sus respectivos Anexos se expresan, la Afiliación al Programa Enjoy Vacations, de acuerdo a las siguientes características:

Cantidad de puntos totales adquiridos: **36000**, lo que representa la cantidad de **2400** puntos anuales.

Tipo de Programa adquirido: **ENJOY VACATIONS.**

Temporada garantizada para uso de propiedades hoteleras durante una (1) semana al año: **SUPER ALTA.**

Asimismo, según lo establecido en la cláusula primera anterior, por la Afiliación al Programa el Socio adquiere el derecho a canjear, sujeto a las condiciones de uso que en este instrumento se expresan, parte de los puntos adquiridos por alguno de los beneficios descritos en los **Anexos 1 y 2** de este instrumento,para lo cual se deberá utilizar la tasa de conversión ahí indicada.

Como contraprestación de la venta objeto del presente Contrato, el Socio paga a la Empresa el precio señalado en la cláusula tercera siguiente, en los términos, condiciones y plazos pactados en este instrumento y en sus respectivos Anexos.

Las partes acuerdan dejar expresamente establecido que las características y condiciones específicas para el uso y ejercicio del Programa adquirido se encuentran contenidas en este Contrato y en los siguientes documentos, los que para todos los efectos legales se entienden formar parte del presente instrumento:

1. Anexo 1: Reglamento de Uso del Programa Enjoy Vacations
2. Anexo 2: Tabla de Puntos para Temporadas y Semanas
3. Anexo 3: Propiedades Hoteleras de Enjoy que forman parte del Programa Enjoy Vacations
4. Anexo 4: Lista de Beneficiarios designados por el Socio
5. Anexo 5: Check List General de la Información entregada y aceptada por el Socio
6. Anexo 6: Individualización cheques para pago Pie y Saldo de Precio
7. Anexo 7: Informativo acerca del Intercambio Vacacional

**A mayor abundamiento el Socio declara formalmente que en este acto ha recibido, ha leído, ha comprendido y ha aceptado, las características, condiciones, restricciones, derechos y obligaciones contenidas en la totalidad de los documentos identificados en esta cláusula, declarando que en consecuencia se obliga jurídicamente a su cumplimiento total y oportuno.**

**La Garantía que la Empresa otorga al Socio**

Las partes acuerdan dejar establecido que la garantía que la Empresa otorga al Socio en caso que decida canjear sus puntos Enjoy Vacations por uso de Propiedades Hoteleras consiste en el hospedaje durante una semana cualquiera (siete días corridos) dentro de la temporada que sea aplicable según el tipo de programa adquirido. Este hospedaje considera dos habitaciones para tres personas cada una, durante dicho periodo de tiempo y de acuerdo a las condiciones y características que se establecen en el **Anexo 1** de este instrumento.

**Condición General de Uso**

Para que el Socio pueda usar su paquete de puntos anuales adquiridos, conforme a las condiciones que le sean aplicables, deberá encontrarse al día en el pago del precio y de la cuota de afiliación señalados en la cláusula siguiente, valores que deberán haber sido percibidos por la Empresa.

**TERCERO: PRECIO, CUOTA DE AFILIACION Y FORMA DE PAGO.-** El precio que paga el Socio a la Empresa por afiliarse al Programa Enjoy Vacations y adquirir los puntos señalados en la cláusula anterior asciende a la suma de 15.218.319 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS DIECINUEVE), conforme a lo establecido en este contrato y sus anexos.

El Socio paga el precio antedicho de la siguiente manera:

1. (Pie) Con la suma inicial de 2.399.040 (DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA), que paga en este acto mediante TARJETA CREDITO.

En el caso que aplique, el detalle de los cheques con que el Socio paga la suma inicial se incorpora en el **Anexo 6** de este instrumento, denominado Individualización cheques para pago Pie y Saldo de Precio

Se deja expresamente establecido, y el Socio declara aceptarlo pura y simplemente que:

1. El pago señalado en la letra A) anterior permitirá al Socio usar la cantidad de 2400 (dos mil cuatrocientos) puntos del total de su paquete de puntos adquiridos.
2. **Condición de Uso**: Para poder usar la proporción de puntos indicada en el número 1 anterior, el pago debe haber sido efectivamente percibido por la Empresa con anterioridad a la fecha en que el Socio haga la respectiva reserva hotelera o bien antes que solicite el canje por servicios o productos que corresponda.

[PARRAFO\_PAGARE\_TOTAL]

La solución o pago de cada una de las cuotas antedichas será efectuada por el Socio mediante la siguiente forma: Cuotas PAT

El detalle de los cheques con que el Socio paga el saldo de precio se incorpora en el **Anexo 6** de este instrumento, denominado Individualización cheques para pago Pie y Saldo de Precio.

**Cuota de Afiliación**

Asimismo, y como parte del precio, el Socio se obliga a pagar anualmente, durante toda la duración del presente contrato, una Cuota de Afiliación asociada al tipo de Programa y a la cantidad de puntos anuales adquiridos, que tendrá por objeto la administración de dicho Programa y la contribución a la mantención de las propiedades hoteleras en Convenio.

**Objetivo**

Específicamente, esta cuota será utilizada por la Empresa para solventar los gastos operacionales de administración y de funcionamiento del Programa, y para contribuir a un fondo de reservas para la mantención de los Complejos Vacacionales, sus áreas comunes, mobiliario y servicios.

Esta Cuota de Afiliación es determinada por la Empresa considerando, especialmente, entre otras cosas, los gastos de mano de obra, operacionales y de mantención de este Programa, y la contribución a la mantención de áreas comunes, servicios de limpieza, otros servicios, gastos de mejoramiento, provisiones de mantención de los Complejos Vacacionales; los gastos de funcionamiento del sistema de reservas y administración general del sistema de puntos, la valorización y el número de puntos de los Socios, el inventario de puntos existentes, entre otros aspectos.

**Monto y forma de pago**

La Cuota de Afiliación asciende a la suma anual de UF 15 + IVA (QUINCE Unidades de Fomento) + IVA, pagadera en su equivalente en pesos chilenos al día del pago efectivo.

Para efectos del pago de la Cuota de Afiliación el período anual se considera de doce meses móviles.

Esta cuota deberá comenzar a pagarse a contar del inicio del segundo año de vigencia de este contrato, contada esta vigencia desde la fecha de suscripción del presente instrumento. Para estos efectos, la Cuota de Afiliación se deberá pagar el día 5 (cinco) del mes respectivo. (o siguiente hábil cuando el día cinco recaiga en día inhábil).

El Socio deberá pagar esta Cuota de Afiliación de una sola vez, cada año de duración del contrato, mediante dinero efectivo, cheque al día, transferencia electrónica o tarjeta bancaria.

El Socio estará obligado al pago de la Cuota de Afiliación correspondiente a su programa, independientemente que haga uso o no de los puntos adquiridos.

En todo caso, cualquiera que sea la opción de pago, en caso de incumplimiento o no pago oportuno, el Socio no podrá usar sus puntos anuales adquiridos hasta que regularice su situación.

En caso que el Socio decidiera utilizar una mayor cantidad de puntos que los adquiridos anualmente, deberá pagar adicionalmente una proporción de Cuota de Afiliación por el exceso o adelantamiento de los puntos respectivos, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 1** de este instrumento. Lo anterior se podrá ejecutar siempre y cuando exista inventario disponible de puntos en la Empresa.

**Efectos del Incumplimiento en el pago**

En caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas del precio o de Afiliación, ésta devengará, desde el día siguiente al del vencimiento, un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional reajustables, que rija durante la mora o el simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo de lo adeudado.

El no pago oportuno de una cuota cualquiera de capital y/o intereses hará exigible el total de la obligación, en capital e intereses. Asimismo, el Socio faculta a la Empresa para que, en el evento de constituirse en mora, sus antecedentes puedan ser incluidos en los listados que se remiten a los servicios de información comercial.

La Empresa podrá cobrar al Socio los costos por gestiones de cobranza que su incumplimiento le hubiere demandado, como, asimismo, todas las sumas que hubiere desembolsado o deba desembolsar en el futuro con ocasión de este contrato y en particular de su incumplimiento. Todas esas acreencias deberán ser pagadas por el Socio conjuntamente con la cuota inmediatamente siguiente, debidamente reajustadas en igual proporción que la variación del Índice de Precios al Consumidor, entre la fecha de los desembolsos respectivos efectuados por Enjoy y su pago por el deudor.

Para los efectos de garantizar el pago del precio de venta, así como para garantizar toda suma que se adeude a la Empresa, el Socio suscribe en este acto el pagaré Nº 0201132187886, por la suma de 15.218.319 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS DIECINUEVE) irrevocable, girado a nombre de Enjoy Gestión Limitada.

No obstante lo anterior, y siempre que el Socio tuviese pagado al menos un equivalente al treinta por ciento (30%) del precio total de su Programa y toda vez que este valor ya haya sido percibido por la Empresa; y no mantenga ningún tipo de deudas u obligaciones impagas con un Operador o con un Hotel en Convenio con el Programa Enjoy Vacations, derivado del uso de su Programa de Afiliación; en caso de verificarse un incumplimiento en el pago de cualquier cuota del precio o de Afiliación, la Empresa podrá ofrecer al Socio la posibilidad de recomprar su paquete de puntos no pagados, los que en este caso volverán a ingresar al inventario de puntos disponibles de Enjoy.

En caso de verificarse esta recompra las partes deberán celebrar un anexo al presente Contrato, por medio del cual se dará cuenta de esta transacción, de la compensación respectiva entre deuda y puntos, y de la terminación de la presente relación comercial. Asimismo, la empresa deberá restituir al Socio el pagaré indicado en los párrafos anteriores.

**CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de 15 años contados desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de lo establecido en las clausulas relativas a la terminación del mismo y en las disposiciones relativas al adelantamiento de puntos. De esta forma, todos los puntos adquiridos por el Socio en virtud del presente instrumento podrán ser utilizados únicamente dentro del periodo de vigencia del contrato. Terminada la vigencia del contrato por vencimiento de este plazo, caducarán asimismo todos los puntos que el Socio no haya utilizado, sin excepción alguna.

Se deja expresamente establecido que el Socio tendrá un plazo de 10 días corridos contados desde la suscripción del presente contrato para retractarse y resolver unilateralmente el presente contrato.

Para ejercer este derecho el Socio deberá enviar, dentro del plazo antedicho y al domicilio de la Empresa individualizado en este contrato, una carta certificada en la que comunica a la Empresa su decisión de retractarse.

En caso que el Socio ejerza su derecho a retracto, la Empresa se obliga a devolverle las sumas abonadas, sin retención de gastos, a la mayor brevedad posible y, en cualquier caso, antes de cuarenta y cinco días siguientes a la comunicación del retracto. Esta devolución sólo comprenderá aquellas sumas abonadas que no correspondan a servicios ya prestados al Socio a la fecha del retracto.

Sin perjuicio de lo anterior, vencido el plazo de 10 días contados desde la fecha de suscripción de este contrato, en el evento que el Socio se desista de este o pretenda ponerle término, deberá pagar al menos el cuarenta por ciento (40%) del precio total pactado en la **Cláusula Tercera** anterior, suma que tendrá el carácter de indemnización o pago mínimo acordado. El término del contrato, en este evento, no dará derecho a devolución de ninguna suma previamente pagada por el Socio a Enjoy, y abrirá en favor de la Empresa la posibilidad de recomprar los puntos no usados por el Socio y/o de cobrar judicialmente toda suma de capital e intereses adeudada.

Dicha suma (40% del precio total pactado) constituye avaluación anticipada de los perjuicios que las partes de común acuerdo estiman que el desistimiento o terminación del contrato ocasiona a la Empresa.

No obstante lo anterior, para efectos que pueda operar esta terminación por decisión del Socio, se deberá estar a lo señalado en la cláusula sexta número cinco siguiente.

**QUINTO: PRINCIPALES DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**El Socio:**

1. Tiene derecho a usar el paquete de puntos adquiridos en virtud del presente Contrato, en los términos establecidos en este, y según las reglas, condiciones y requisitos establecidos en los Anexos individualizados en la cláusula segunda anterior.
2. Según sean las restricciones aplicables a la categoría adquirida, el Socio tiene derecho a canjear sus puntos para usar garantizadamente las propiedades hoteleras disponibles en la temporada del programa que éste haya seleccionado, por el tiempo y plazos señalados en la cláusula segunda anterior.
3. El uso de alguna propiedad hotelera de Enjoy integrante de los Complejos Vacacionales otorga en algunos casos el derecho para que el Socio extienda dicho uso a sus instalaciones, servicios y áreas comunes, u otras áreas que Enjoy a futuro habilite para el efecto, conforme las reglas de uso de cada propiedad hotelera y al Reglamento contenido en el **Anexo 1** de este instrumento.
4. El Programa Enjoy Vacations otorga al Socio (y si aplica a los beneficiarios designados por éste) la posibilidad de convertir la totalidad de sus puntos pagados por servicios de distinto tipo que se prestan como parte del club de fidelización denominado ENJOY CLUB, o bien por servicios o productos que puedan ser otorgados por terceras empresas en convenio con Enjoy, todo de acuerdo a una tasa de conversión o canje que se ha establecido según sea en definitiva el beneficio que el Socio haya seleccionado. El detalle de los referidos beneficios se describe en el **Anexo 1** del presente instrumento, denominado **“Reglamento de Sistema Enjoy Vacations”**.
5. Asimismo, el Socio tiene derecho a canjear la totalidad o parte de sus puntos por el servicio de intercambio vacacional en cualquiera de los complejos residenciales de la cadena vacacional en convenio con La Empresa, de acuerdo a los términos establecidos en este contrato, y según las reglas, condiciones y requisitos establecidos en los Anexos individualizados en la cláusula segunda anterior.
6. El Socio tiene derecho a retractarse de la celebración de este contrato, siempre que este derecho se ejerza dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de su suscripción, en los términos establecidos en la cláusula cuarta anterior.
7. Para poder usar y gozar los beneficios derivados de la Afiliación al Programa Enjoy Vacations, y poder canjear los puntos adquiridos, el Socio no se debe encontrar en mora del pago del precio ni del pago de las Cuotas de Afiliación, establecidos en la cláusula tercera anterior, ni en mora del pago o cumplimiento de cualquiera de las obligaciones o requisitos establecidos en este Contrato y en sus documentos Anexos.
8. El derecho de uso del paquete de puntos adquiridos será proporcional al precio pagado a la Empresa y percibido por ésta conforme las características y requisitos establecidos particularmente en la cláusula tercera anterior, en este Contrato y en sus documentos Anexos.
9. Sin perjuicio de lo establecido a consecuencia de la Terminación de este Contrato por vencimiento del plazo, los puntos anuales adquiridos por el Socio, no utilizados durante el año, caducarán o expirarán cada veinticuatro (24) meses sin derecho a compensación o reembolso alguno.
10. El Socio se obliga a respetar todo Reglamento, Circular, o Norma que regule el Uso de los Complejos Vacacionales, de las Unidades Hoteleras es en Convenio de Intercambio, del Programa Enjoy Vacations, del Programa de Fidelización Enjoy Club, y en general de todo servicio al que pueda acceder en canje de su paquete de puntos adquiridos.

El Socio acepta que lo anterior es un requisito para ejercer sus derechos de uso y goce, y que por tanto su incumplimiento puede acarrear la suspensión o extinción de los referidos derechos.

Asimismo, el Socio declara que está en conocimiento y acepta que el Programa Enjoy Club, los Convenios de Intercambio y todo otro Convenio que aplique para canje en virtud del presente Contrato, pueden ser modificados, suprimidos o cancelados, sin que ello tenga como consecuencia el que la Empresa le deba devolver, restituir o compensar suma alguna.

1. En caso que el Socio cumpla todos los requisitos señalados en la cláusula sexta numeral cinco de este Contrato para ponerle término en forma unilateral y anticipada, tendrá derecho a que la Empresa le recompre la totalidad de sus puntos Enjoy Vacations no usados conforme al procedimiento establecido en dicha cláusula, los que en este caso volverán a ingresar al inventario de puntos disponibles de Enjoy.
2. El Socio se obliga a comunicar por escrito a la Empresa toda modificación a su información de contacto señalada en este contrato, en sus documentos Anexos o en cualquier documento en que éstos se hayan consignado.

**La Empresa:**

1. Tiene el derecho a cobrar total y oportunamente el precio y Cuota de Afiliación establecidos en la cláusula tercera del presente Contrato, así como todo pago que se le adeude conforme las normas establecidas en este instrumento y en sus documentos Anexos.
2. Tiene el derecho de ofrecer al Socio la recompra de sus puntos no usados, en caso de incumplimiento en el pago del precio o de Cuotas de Afiliación, u otro incumplimiento de los señalados en la cláusula sexta numeral siete, caso en que ellos volverán a ingresar al inventario de puntos disponibles de Enjoy.
3. La Empresa puede celebrar convenios con distintas Unidades Hoteleras a objeto que ingresen al listado de los Complejos Vacacionales. Los Complejos Vacacionales son operados por terceras personas, que pueden ser relacionadas o no con la Empresa. La modificación del listado de Complejos Vacacionales, esto es el reemplazo, agregación o eliminación de algún Hotel, es un derecho exclusivo de la Empresa, por lo que bajo ninguna interpretación podrá entenderse que dicha decisión debe ser consensuada o consultada con el Socio, o que pueda generar algún tipo de compensación en favor de éste.
4. La Empresa puede ceder el presente contrato, así como el ejercicio de los derechos de cobro de precio y/o Cuota de Afiliación, y puede transferir a título gratuito u oneroso, bajo cualquier modalidad, la acreencia que tenga con el Socio.

En todo caso, la Empresa se deberá asegurar que el eventual cesionario asuma la totalidad de las características y obligaciones que se establecen en favor del Socio en este instrumento y en sus respectivos documentos Anexos.

1. La Empresa tiene el derecho de terminar el presente contrato siempre que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula sexta siguiente.
2. La Empresa se obliga a permitir el uso del paquete de puntos adquiridos por el Socio, en la forma proporcional que corresponda según sea el monto del pago de precio inicial efectuado, o bien en forma plena una vez que dicho precio se encuentre totalmente pagado, así como la Cuota de Afiliación anual respectiva; y cualquiera que sea el caso, siempre que el pago sea percibido por la Empresa.
3. La Empresa se obliga a velar porque los Complejos Vacacionales se encuentren en normales condiciones de uso por parte del Socio, garantizándole una semana al año conforme sea el programa adquirido, y siempre que el Socio cumpla los requisitos exigidos. Esta obligación toma en consideración eso si la usual mantención de las propiedades hoteleras, reparaciones, adecuaciones y desgaste por el uso natural.
4. La Empresa se obliga a poner a disposición del Socio un canal de comunicaciones vía telefónica y/o mediante medios digitales a objeto de absolver sus consultas, requerimientos, reclamos e informaciones, así como también pondrá a su disposición una Central de Canje y Reservas para efectuar reservas en los Complejos Vacacionales, o para convertir sus puntos Enjoy Vacations en puntos Enjoy Club, o para solicitar intercambio vacacional. Para efectos de la utilización de la Central de Canje y Reservas se deberán respetar cabalmente las condiciones, requisitos y reglas de negocio establecidas en los documentos Anexos a este Contrato.

A mayor abundamiento las partes acuerdan dejar expresamente establecido que el ejercicio de los beneficios y derechos otorgados al Socio está sujeto al pago del precio y Cuota de Afiliación establecidos en la cláusula tercera anterior, a que dicho pago sea percibido por la Empresa, y al cumplimiento por parte del Socio de las demás obligaciones contenidas en este contrato y en sus documentos Anexos. En consecuencia, el incumplimiento de dichos pagos y/o dichas obligaciones conllevará como consecuencia la suspensión automática del ejercicio de los derechos del Socio, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, y sin perjuicio de las acciones que se pueden adoptar de acuerdo a los términos del presente contrato.

**SEXTO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará o se resolverá en caso de producirse uno cualquiera de los hechos más adelante descritos, y sin perjuicio de otras causales específicas reguladas en este contrato, sin necesidad de declaración administrativa ni judicial alguna, bastando sólo un aviso escrito dado por el contratante respectivo al otro, dentro de los plazos que más adelante se indican. El término o resolución del contrato no dará derecho a devolución de ninguna suma previamente pagada por el Socio a la Empresa.

Son causales de terminación o resolución las siguientes:

1. **El cumplimiento del plazo de vigencia de este contrato**.

Cumplido que sea el plazo de vigencia establecido en el presente instrumento, los puntos Enjoy Vacations que no hayan sido utilizados por el Socio caducarán de pleno derecho.

Si el Socio tuviese puntos Enjoy Club u otros derechos distintos canjeados en virtud de este Programa, y estos se encuentren vigentes a la fecha de terminación de este Contrato, ellos no caducarán por este hecho y se sujetarán a lo que se establezca en su reglamentación específica.

Para los efectos de este Contrato se considerarán puntos vigentes aquellos puntos no utilizados, y cuyo precio esté pagado por el Socio, siempre que dicho precio haya sido percibido por la Empresa.

1. **La disolución de la empresa, así como su insolvencia, quiebra, o aprobación de convenio extrajudicial o judicial preventivo**.

Esta causal de terminación no dará derecho a indemnización, devolución, restitución ni compensación o pago alguno en favor del Socio, salvo que se acredite que ella ha sido provocada de manera dolosa por parte de la Empresa.

1. **Por orden o decisión de autoridad competente, de cualquier naturaleza, o bien por cualquier ley, norma, reglamento aplicable, o sentencia ejecutoriada dictada por un tribunal competente, que impidiera la ejecución del presente Contrato o bien que impidiera la ejecución de los servicios a que es posible acceder en virtud del canje de puntos del Programa de Afiliación Enjoy Vacations.**

Esta causal de terminación no dará derecho a indemnización, devolución, restitución ni compensación o pago alguno en favor del Socio.

1. **Si todas o parte de las propiedades hoteleras de Enjoy que forman parte del programa que corresponda al Socio, sean destruidas o no pueda hacerse uso de ellas por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y este no se hubiere superado en un término de 90 días.**

Esta causal de terminación no dará derecho a indemnización, devolución, restitución ni compensación o pago alguno en favor del Socio.

1. **Por la recompra de puntos Enjoy Vacations a consecuencia de la decisión unilateral del Socio de poner término anticipado a este Contrato.**

Sin perjuicio del derecho a retracto establecido en la cláusula cuarta anterior, el Socio podrá resolver unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, ni requerimiento judicial ni arbitral alguno.

Para poder efectuar esta resolución unilateral anticipada el Socio deberá:

1. Tener pagado al menos el cuarenta por ciento (40%) del precio total de venta, y este valor debe haber sido percibido efectivamente por la Empresa.
2. Encontrarse al día en el pago de las Cuotas de Afiliación, valores que deben haber sido efectivamente percibidos por la Empresa.
3. No mantener ningún tipo de deudas u obligaciones impagas con un Operador o con un Hotel en Convenio con el Programa Enjoy Vacations, derivado del uso de su Programa de Afiliación.
4. Enviar un aviso a la Empresa por carta certificada al domicilio indicado en el encabezamiento de este Contrato, con al menos 60 días de anticipación a la fecha en que se hará efectivo el término.

En caso que el Socio cumpla todos los requisitos señalados anteriormente, tendrá derecho a que la Empresa le recompre la totalidad de sus puntos Enjoy Vacations no usados, los que en este caso volverán a ingresar al inventario de puntos disponibles de Enjoy, debiendo para ello las partes celebrar un anexo al presente Contrato, por medio del cual se dará cuenta de dicha operación de recompra, de haber operado una compensación entre deuda y puntos, y de la terminación de la presente relación comercial.

En este caso, la empresa deberá restituir al Socio el pagaré indicado en la cláusula tercera anterior.

Se deja expresamente establecido que este término unilateral no dará derecho a devolución o restitución de ninguna suma previamente pagada por el Socio a la Empresa.

1. **Por el uso anticipado del paquete de puntos adquirido.**

Siempre que haya pagado los montos respectivos y que estos se hayan percibido por la Empresa, el Socio podrá usar y canjear los puntos adquiridos en forma anticipada, de acuerdo a las posibilidades establecidas en los documentos **Anexos 1 y 2** de este Contrato.

En caso de efectuarse un uso o canje anticipado al término de la vigencia pactada, este contrato terminará ipso facto, sin derecho a restitución, devolución o pago alguno.

No obstante lo anterior, en caso que existan, permanecerán plenamente vigentes las obligaciones de pago y garantía que mantenga a esa fecha el Socio para con la Empresa.

1. **Por incumplimiento del Socio respecto:**
2. del pago de una cualquiera de las cuotas o partes del precio establecido en la cláusula tercera del presente contrato;
3. del pago de más de dos Cuotas de Afiliación establecida en la cláusula tercera antes referida;
4. de una o más de las obligaciones y compromisos que el contratante asume en virtud de este contrato y de sus documentos Anexos;

Asimismo, el presente contrato podrá terminar en caso que el Socio incumpla o infrinja los Reglamentos, Circulares, o Normas que regulen el Uso de los Complejos Vacacionales, de las Unidades Hoteleras es en Convenio de Intercambio, del Programa Enjoy Vacations, del Programa de Fidelización Enjoy Club, y en general de todo servicio al que pueda acceder en canje de su paquete de puntos adquiridos.

De la misma forma, el presente Contrato podrá terminar en caso que el Socio haya actuado de manera inconsistente con las leyes, regulaciones, y ordenanzas pertinentes aplicables a esta relación contractual. Asimismo, el Contrato podrá terminar en caso que el Socio se haya comportado de manera inapropiada, fraudulenta, abusiva u hostil tanto en las oficinas de la Empresa como en cualquier Hotel al que haya accedido en canje de este Programa; o bien si hubiese cometido alguna ofensa en relación con estos términos y condiciones.

En último término este Contrato terminará en caso que el Socio no haya pagado alguna factura de hotel adeudada a un Operador o a un Hotel en Convenio con el Programa Enjoy Vacations.

Las partes establecen que, de verificarse esta causal de terminación, y siempre que el Socio tuviese pagado al menos un equivalente al treinta por ciento (30%) del precio total de su Programa y toda vez que este valor ya haya sido percibido por la Empresa; ésta podrá **recomprar al Socio su paquete de puntos no pagados**, los que en este caso volverán a ingresar al inventario de puntos disponibles de Enjoy.

De verificarse lo anterior, la Empresa deberá restituirle el pagaré indicado en la cláusula tercera anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, de no efectuarse la operación de recompra, la Empresa cobrará todo lo adeudado conforme los procedimientos que correspondan valiéndose para ello del pagaré antes señalado.

1. **Por la venta del paquete de puntos por parte del Socio a la Empresa.**

Las partes acuerdan que, sin perjuicio de las posibilidades establecidas con ocasión de incumplimientos, o de reunirse los requisitos para que proceda un desistimiento unilateral anticipado, la Empresa también podrá comprar al Socio su paquete vigente de puntos únicamente dentro de los cuatro meses siguientes al día de cumplimiento del segundo, tercer y cuarto año de vigencia de este contrato.

En cualquiera de estas tres oportunidades, la Empresa podrá comprar al Socio los puntos Enjoy Vacations que a la fecha respectiva se encuentren vigentes, para lo cual aquella deberá enviar a éste una comunicación escrita informando que ejercerá su derecho a compra. Esta comunicación deberá ser enviada con una anticipación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha de la compra efectiva.

Para efectos de materializar esta compra, las partes acuerdan que la Empresa deberá pagar al Socio un precio equivalente a la totalidad del valor de los puntos vigentes (esto es pagados, percibidos y no usados) a la fecha de la comunicación indicada en el párrafo anterior, aumentado ese valor en un 30% (treinta por ciento) por concepto de premio en favor del Socio por la terminación anticipada, el que se le pagará de contado.

La compra establecida en este numeral deberá efectuarse por contrato separado, y una vez materializada, este Contrato de Afiliación quedará sin efecto.

Los puntos no usados que se recompren de esta forma ingresarán al inventario de puntos disponibles de Enjoy.

**SEPTIMO: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes no serán responsables por ningún tipo de retraso o falla para cumplir cualquiera de sus obligaciones, ni tampoco serán responsables por alguna pérdida o daño sufrido o incurrido por ellas, siempre que sean causados directa o indirectamente por algún evento de fuerza mayor o caso fortuito, tales como guerra, acto de terrorismo, restricción gubernamental, cierre de fronteras, cierre de la empresa, fuego, explosión, inundación, terremotos, u otros actos de la naturaleza, paralización de las operaciones por parte de la Empresa, del establecimiento o de otros proveedores a causa de huelga, o cualquier otra causa, que esté más allá del control de las Partes comparecientes en este Contrato y que sean imprevistos imposibles de resistir.

**OCTAVO: ACLARACIÓN SOBRE EL SERVICIO Y EL DERECHO DE PROPIEDAD.** El Socio reconoce, entiende y acepta que no tiene ni tendrá derecho de propiedad o derecho real alguno, sobre ningún bien inmueble y/o cualquier bien y/o derechos respecto de las Unidades Hoteleras o de los “Complejos Vacacionales”; ni marca, ni patentes, ni logos, ni beneficios o participación económica respecto de dichos bienes, así como respecto del producto de la venta o cualquier tipo de disposición de dichos bienes y/o derechos, u otros, durante todo el plazo de vigencia del presente Contrato, por lo que renuncia a iniciar acción legal, de cualquier clase, modalidad o naturaleza.

Asimismo, en ejercicio de sus respectivos derechos de propiedad, la Empresa, sus relacionadas o filiales, y los terceros propietarios, podrán transferir la propiedad de las Unidades Hoteleras y de los Complejos Vacacionales a cualquier título, sea venta, aporte de capital, así como arrendarlos, usufructuarlos o cualquier otro título, sin necesidad de autorización del Socio.

**NOVENO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato y sus respectivos documentos Anexos, y los derechos u obligaciones que genera para las partes, no podrán ser cedidos o transferidos total o parcialmente, bajo circunstancia o modalidad legal alguna por el Socio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Socio podrá designar beneficiarios que podrán hacer uso de los puntos adquiridos conforme a las normas de este Contrato. Para ello, se deberá incorporar a dichos beneficiarios dentro del listado señalado en el **Anexo 4** de este documento, conforme los requisitos establecidos en el Reglamento de Sistema Enjoy Vacations.

Atendido a que los puntos que se adquieren por afiliarse al Programa Enjoy Vacations tienen un carácter personalísimo, en el evento de fallecimiento del Socio no se extenderán los efectos y obligaciones contraídas por ENJOY a sus sucesores universales o legatarios, por lo que el presente contrato terminará ipso facto sin derecho a devolución o restitución alguna.

**DECIMO PRIMERO: CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE DELITOS.**

El Socio declara estar en conocimiento que la Empresa ha adoptado un Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo a la Ley 20.393, por lo que espera que las empresas que le presten servicios no incurran en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o cohecho a empleados públicos nacionales y funcionarios públicos extranjeros para la obtención de beneficios propios del Socio, de ENJOY o de socios, directores y trabajadores del mismo.

ENJOY declara haber hecho entrega al Socio de un detalle de los elementos del Modelo de Prevención de Delitos de ENJOY, especialmente las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas, las normas y controles dispuestos para tal efecto, así como el procedimiento de denuncia, y determinación de responsabilidades que se seguirán, en contra de las personas que incumplan las medidas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos de ENJOY.

Por su parte, el Socio declara haber recibido y conocer los elementos del Modelo de Prevención de Delitos, adoptado e implementado por ENJOY, con el objeto de prevenir, evitar y detectar la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a empleados públicos nacionales y funcionarios públicos extranjeros, especialmente las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas, las normas y controles dispuestos por ENJOY para tal efecto, así como el procedimiento de denuncia y determinación de responsabilidades que forman parte de tal modelo, todos los cuales se obliga a acatar, constituyendo ésta una obligación esencial del contrato celebrado entre los comparecientes.

Queda prohibido para el Socio efectuar cualquier conducta contraria al Modelo de Prevención de Delitos de ENJOY, como también efectuar cualquier operación que cause, o pueda causar, la responsabilidad penal de ésta por la comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a empleados públicos nacionales y funcionarios públicos extranjeros, según lo establecido en la Ley N° 20.393.

En consecuencia, le queda absolutamente prohibido al Socio bajo cualquier circunstancia y sin importar instrucciones en contrario, ofrecer, o consentir en dar, a un empleado público nacional, un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice, o haya realizado, acciones propias de su cargo u omita realizar acciones propias de su cargo o cometa crímenes o delitos en el desempeño de su cargo.

Asimismo, le queda también prohibido ofrecer, prometer o dar, a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, con el fin que este realice una acción o incurra en una omisión, con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de transacciones es.

Le queda también prohibido al Socio, realizar, o consentir en que se realicen por sus subordinados, actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular respecto de los delitos base de lavado de activos señalados por el artículo 27 de la Ley 19.913, que sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos señalados en el mismo artículo; o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes.

Igualmente, le está prohibido al Socio, solicitar, recaudar o proveer fondos, por cualquier medio, ya sea directa o indirectamente, con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas según lo proscribe el artículo 8° de la Ley 18.314 sobre Conductas Terroristas.

Para efectos de las prohibiciones antes señaladas, se deberá tener presente que ninguna instrucción recibida por el Socio, sus dueños o dependientes, podrá ser interpretada como destinada a autorizarlo para cometer o participar en cualquier hecho constitutivo de delito y cualquier instrucción en contrario carece de todo valor y exime al Socio de toda responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen por no acatarla.

Asimismo, el Socio declara que no ha incurrido anteriormente en ninguna de estas conductas y operaciones prohibidas.

El incumplimiento por parte del Socio de las normas establecidas en el Modelo de Prevención de ENJOY, lo facultará para terminar de forma unilateral el contrato, sin derecho a indemnización alguna en favor del Socio. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tenga para iniciar las acciones judiciales que estime pertinentes.

**DECIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES.**

Salvo que el contrato determine un medio diferente de comunicación, todas las comunicaciones entre las partes con relación al contrato deberán realizarse por escrito y remitidas personalmente. Sin embargo, podrán también ser enviadas por correo electrónico. Las comunicaciones por correo electrónico serán totalmente por cuenta y riesgo del remitente. A los fines de este acuerdo, la palabra “comunicación” incluye toda declaración, requerimiento o cualquier otro medio empleado para comunicar una intención.

**DECIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.**

La tolerancia de una de las partes con relación al incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las cláusulas o condiciones del presente contrato no constituirá novación o modificación de sus términos, ni se interpretará como una renuncia a cualquiera de los derechos y obligaciones que de él se deriven, inclusive cuando el incumplimiento hubiese sido tolerado.

Ninguna modificación al presente contrato tendrá validez salvo que sea realizada por escrito y firmada por ambas partes.

Todos los beneficios, atenciones, ofertas, reservas, derechos, premios y servicios provistos de conformidad con estos términos y condiciones están sujetos a disponibilidad y pueden sufrir cambios en cualquier momento sin aviso previo.

Toda referencia a días en el presente contrato, o en sus documentos Anexos, debe ser entendida hecha a días corridos, salvo que expresamente se establezca que se trata de días hábiles.

Las partes dejan expresamente establecido que este contrato es el único existente y vigente entre ellas sobre este objeto, sustituyendo en todas sus partes cualquier otro contrato o acuerdo escrito o verbal sobre el mismo objeto, firmado o adoptado con anterioridad.

**PERSONERÍAS.**

La personería de don Gerardo Cood Schoepke y de don Eliseo Gracia Martínez, para representar a la sociedad ENJOY GESTIÓN LIMITADA, consta de escritura pública de fecha 20 de noviembre de 2013 y de fecha 4 de abril de 2017, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago, de don Eduardo Diez Morello.

*HUGO JAVIER LEON SAAVEDRA*

*13218788-6*

**SOCIO**



GERARDO COOD SCHOEPKE ELISEO GRACIA MARTINEZ

**P.P ENJOY GESTION LIMITADA**